



Ayuntamiento de Almuradiel

---

# ORDENANZA FISCAL Nº 6

## REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTARIO MUNICIPAL.

---

Ayuntamiento de Almuradiel

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 (Ciudad Real). Tfno. 926339081. Fax: 926339253



Cód. Validación: 6CK49E43NYMRY9ST56FZQZ6HZ | Verificación: <https://almuradiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## Ayuntamiento de Almuradiel

---

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

#### **Artículo 1**

##### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa de Cementerio municipal”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004. Ordenanza que regula la tasa por la utilización del servicio de Cementerio y de Tanatorio del municipio.*

#### **Artículo 2**

##### **HECHO IMPONIBLE**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.*

#### **Artículo 3**

##### **SUJETO PASIVO**

*Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.*

#### **Artículo 4**

##### **RESPONSABLES**

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.*





## Ayuntamiento de Almuradiel

---

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5

#### EXENCIONES

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficiencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

### Artículo 6

#### CUOTA TRIBUTARIA

Ésta se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Asignación o venta de nichos sencillos de ocupación inmediata.....	544,00 €.-
Asignación o venta de nichos sencillos de ocupación posterior o reserva.....	744,00 €.-
Asignación o venta de nichos dobles con ocupación inmediata de uno de ellos Y ocupación posterior o reserva del segundo.....	1.288,00 €.-
Asignación o venta de nichos dobles de ocupación posterior o reserva.....	1.488,00 €.-
Columbarios.....	160,00 €.-

- Los gastos de enterramiento por importe de materiales y albañil, serán abonados aparte por el titular del nicho.-
- Los derechos por inhumaciones y exhumaciones son 13,00.- cada una.
- La venta de los nichos llevará una orden de asignación, no pudiéndose elegir por el solicitante el nicho a comprar.

### Artículo 7

#### DEVENGO

---

## Ayuntamiento de Almuradiel





## Ayuntamiento de Almuradiel

---

*Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a éstos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.*

### Artículo 8

#### **DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

- 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.*
- 2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.*

### Artículo 9

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*Para hacer constar que la presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de mayo de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Nº 148, lunes, 5 de agosto de 2020.) permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*





## Ayuntamiento de Almuradiel

---

---

**Ayuntamiento de Almuradiel**

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 (Ciudad Real). Tfno. 926339081. Fax: 926339253



Cód. Validación: 6CK49E43NYMY9ST56FZQZ6HZ | Verificación: <https://almuradiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5